



## *Fabián Ruiz Holguín*

T. P.: 97021 C.S.J

C:C 14'884.246 de Buga (Valle)

Correo: [fabianruizh@hotmail.com](mailto:fabianruizh@hotmail.com)

[fabianruizholguin3@gmail.com](mailto:fabianruizholguin3@gmail.com)

Cel: 311-722-5516

Doctor

**WILLIAM GIOVANNY AREVALO**

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

**E.S.D.**

**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**Radicado: 2021 – 00060 - 00**

**-Ejecutado: EDINSON SEGUNDO PAJOY CASTRO**

**Ejecutante: MARLING AGUAS RAYO**

**ASUNTO: Interposición del Recurso de reposición y en subsidio El Recurso de Apelación Contra el Auto de tramite Nro. 430 Proferido el Dia 31 de mayo del 2022.**

**FABIAN RUIZ HOLGUIN, abogado titulado en ejercicio inscrito, con T.P. No 97021. del C. S. de la J. Actuando en calidad de apoderado de EDINSON SEGUNDO PAJOY CASTRO en su calidad de Ejecutado mediante el presente escrito con el debido respeto Interpongo Recurso de reposición y en subsidio El Recurso de Apelación Contra el Auto de tramite Nro. 430 Proferido el Dia 31 de mayo del 2022.**

**Porque al revisar la presente demanda se avizora que la aplicación del artículo 135 del C.G.P. Porque no se indicaba la causal Invocada, desconociendo que la causal invocada claramente se expresa que La demanda Ejecutiva contra mi apoderado EDINSON SEGUNDO PAJOY CASTRO No cumplió con el requisito contenido en el Artículo 82 Numeral 4 Que reza “Salvo disposición en contrario la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos Numeral 4 Lo que se pretende expresado con precisión y claridad” No se debe hacer una serie de acumulación de pretensiones sin fundamento Jurídico**

**El Artículo 90 Numeral 1 y 3 del C.G.P., “El Juez declarara inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos cuando las Pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos Formales y Legales**

**Motivo por el que el despacho debió inadmitir la presente demanda ejecutiva para que la misma fuera subsanada por el apoderado Ejecutante en su oportunidad hecho este que no sucedió.**



## *Fabián Ruiz Holguín*

*T. P.: 97021 C.S.J*

*C:C 14'884.246 de Buga (Valle)*

*Correo: [fabianruizh@hotmail.com](mailto:fabianruizh@hotmail.com)*

*fabianruizholguin3@gmail.com*

*Cel: 311-722-5516*

**Hecho notorio este que no puede pasarse por alto como fue la indebida Acumulación de pretensiones sin apoyo jurídico estaríamos frente a una vía de hecho por la violación de los requisitos Procesales que de forma expresa y de forma Taxativamente contenidos en el C.G.P.**

**No comparto la posición de la judicatura frente a la solicitud de control de legalidad según lo expresa el despacho de conocimiento las mismas no prosperaran en la medida que sean cumplido todas y cada una de las fases procesales establecidos por la codificación procedimental civil**

**Dentro del proceso ejecutivo que ocupa su atención se observa claramente que mi representado desde momento y hora fue notificado personalmente de la demanda ejecutiva trato por medio de diferentes escritos ejercer su propia defensa escritos estos que carecían de legalidad ya que carecía del JUS POSTULANDI pues carecía de la idoneidad Jurídica para ejercer su propia defensa escritos estos tramitados por el despacho a pesar de que mi representado no contaba con la calidad de abogado siendo estas actuaciones NULAS DESDE TODO PUNTO DE VISTA JURIDICO**

**El señor EDINSON SEGUNDO PAJOY CASTRO solicito al despacho se le nombrara un defensor Publico ya que el mismo no contaba con recursos económicos para pagar un abogado petición esta acogida por el despacho donde se observa claramente que dicho defensor se limito solamente aceptar el cargo pero la defensa técnica brillo por su ausencia siendo este el sentir de mi representado EDISON SEGUNDO PAJOY CASTRO motivo este que obliga a solicitarle al despacho que renuncia al Defensor Publico por no encontrar la representación y asesoría legal en el referido proceso**

**Argumentos estos con que fundamento la Interposición del Recurso de Reposición y en Subsidio El Recurso de Apelación Contra el Auto de tramite Nro. 430 Proferido el Dia 31 de mayo del 2022.**

**Reitero desde ya la solicitud de declaración de nulidad de lo actuado y se proceda a subsanar el yerro jurídico en la presentación de la demanda con la improcedente acumulación de Pretensiones realizada por la parte ejecutante Y SE DECLARE LA NULIDAD DE LO ACTUDO HASTA LA FECHA**



## *Fabián Ruiz Holguín*

T. P.: 97021 C.S.J

C:C 14'884.246 de Buga (Valle)

Correo: [fabianruizh@hotmail.com](mailto:fabianruizh@hotmail.com)

[fabianruizholguin3@gmail.com](mailto:fabianruizholguin3@gmail.com)

Cel: 311-722-5516

### NOTIFICACION

EL Suscripto las recibe Carrera 31ª Nro. 14 = 11 Barrio VALLE REAL DE  
GUADALAJARA DE Guadalajara De BUGA. VALLE

Correo: [fabianruizh@hotmail.com](mailto:fabianruizh@hotmail.com) ---- [fabianruizholguin3@gmail.com](mailto:fabianruizholguin3@gmail.com)

Celular 3117225516

Mi Representado Correo [seguspor186@gmail.com](mailto:seguspor186@gmail.com)

La demandante Correo [marling2013@gmail.com](mailto:marling2013@gmail.com)

La apoderada Correo [luiscaandazurim@gmail.com](mailto:luiscaandazurim@gmail.com)

Del Sr. JUEZ Atentamente.

EL APODERADO.

FABIAN RUIZ HOLGUIN

C.C. Nro. 14'884.246 de Buga (Valle)

T. P. Nro. 97021 del C.S.J